

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2600/18

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de esta entidad en sesión extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2018, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 03/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para Gastos Generales, para la aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2017 a la amortización de deuda, con el siguiente detalle.

Aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario del ejercicio 2017, para cancelación anticipada de deuda:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Consignación inicial	Aumento	Consignación definitiva
Área de Gasto	Económica				
011	913	Amortización de préstamos a largo plazo	8.230,00	14.596,00	22.826,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2017, en los siguientes términos:

Altas en Partidas de Ingresos

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación presupuestaria	Descripción	Consignación definitiva
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	14.596,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bercial de Zapardiel, 10 de diciembre de 2018.

El Alcalde, *Fidel E. Rodríguez Martín*.